

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 11 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

FE DE ERRATAS.- A LOS PERIODICOS OFICIALES EXTRAORDINARIOS DE FECHA 12 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, CORRESPONDIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO 125 EN EL ESTADO, PARA QUE EJERZA SUS FUNCIONES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO ESCONDIDO.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL LUNES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, CON MOTIVO DEL CVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 20 de septiembre del año 2016

M.C. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

EN ATENCIÓN A:
LIC. PABLO GABRIEL ARNAUD RÍOS
JEFE DE LA UNIDAD DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe, LICENCIADO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Titular De la Notaría Pública Número 125 (Ciento Veinticinco), correspondiente al Distrito del Centro, señalando como domicilio para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos en la oficina ubicada en la calle de Reforma número 206, Interior Altos, Colonia Centro, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, C.P. 68000, Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y solicito, lo siguiente:

Con fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, presente escrito ante el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, en el que le solicité en cumplimiento al punto OCTAVO del acuerdo de fecha dos de septiembre del presente año, emitido por el Licenciado Gabino Qué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que anexo al presente, fuera publicado por dos veces consecutivas el citado acuerdo, previo al pago de derechos que correspondieron.

En este contexto, con fundamento en el artículo 89 de la Constitución Federal, le solicito de forma muy respetuosa solicite al PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA sea publicada una FE DE ERRATAS del citado acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fechas 12 y 19 de septiembre del presente año, debido a que en punto TERCERO DICE:-

"TERCERO.- Señalo las diecisiete horas del día cinco de septiembre del dos mil dieciséis, para que se tome protesta legal al licenciado RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTICINCO EN EL ESTADO, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado Para el Estado de Oaxaca".

Y DEBE DECIR.-

"TERCERO.- Señalo las diecinueve horas del día diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis, para que se tome protesta legal al licenciado RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO CIENTO VEINTICINCO EN EL ESTADO, como lo establece la última parte del artículo 23 de la Ley del Notariado Para el Estado de Oaxaca".

De conformidad con el texto del citado acuerdo de fecha dos de septiembre del presente año, emitido por el Licenciado Gabino Qué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual anexo al presente.

Por lo antes expuesto a Usted con todo respeto solicito:

ÚNICO. - Sea solicitada por su conducto al PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA y publicada la FE DE ERRATAS del citado acuerdo publicado en el mismo PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, de fechas 12 y 19 de septiembre del presente año, debido a que en punto TERCERO del publicado en ambas fechas, existe un error en la hora y fecha indicadas en el multicitado acuerdo, como se expone en el presente escrito. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable para el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA y su fin.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

LICENCIADO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VI, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA:

LUNES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2016.

(PREVER LUNES 14 DE NOVIEMBRE, EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE
ARTÍCULO 74 FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES; FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO, SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TTLIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

DGG*ERVIM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO